



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 82/2024/eSUB

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en que se ha publicado.

Por acuerdo del Pleno del día 15 de enero de 2024 se aprobaron las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de Vilanova y la Geltrú. El texto completo de las bases se publicó en el BOP de 25/01/2024 y un extracto en el DOGC de 01/02/2024.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención:

- a) Cualquier tipo de actividad que no sea abierta a la ciudadanía o que no tenga un interés público y general a criterio del Ayuntamiento.
- b) Las actividades que supongan finalidad lucrativa y/o comercial

2. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases de deberán destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2024. En cualquier caso, en la solicitud deberá constar la fecha prevista de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta publicidad efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1. Requisitos generales

En base a lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el artículo 3 pueden solicitar subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- b) Que realizan actividades de interés general a la ciutat que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Los colectivos o agrupaciones temporales que aglutinen entidades como las mencionadas en el punto anterior.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores.
- e) Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Oberta, para tramitar la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.
- h) Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado su artículo 5 aprobado en el Pleno el 13 de marzo de 2017 y, en su caso, por lo que establezca esta convocatoria.
- i) Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades está la realización de actividades y proyectos de cooperación y solidaridad con los países del Sud. Si en los estatutos de la entidad no consta esta finalidad, se podrá presentar el acuerdo adoptado por la asamblea relativo a la voluntad de realizar proyectos de cooperación al desarrollo
- j) Que en la solicitud del proyecto presentado conste la previsión de financiación de la totalidad de los recursos económicos externos para la realización del proyecto.
- k) Que exista coherencia con los objetivos establecidos y la acción propuesta y claridad en la formulación del proyecto y el presupuesto presentado.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- l) Que exista una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para realizar el proyecto y conseguir los resultados esperados.
- m) Deben promover cambios que permitan el derecho de las personas a una vida digna, intentando erradicar la pobreza en el mundo.
- n) Deben promover e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales de las comunidades beneficiarias, contribuyan a la mejora de la calidad de vida
- o) Deben ser promovidos por organizaciones de los países del Sur y fundamentarse en la equidad y el desarrollo sostenible

4.2. No podrán solicitar subvención las siguientes entidades:

- a) Quedaran automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades, asociaciones y/o colectivos que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófonas o misóginas.
- b) Se excluyen de esta convocatoria las organizaciones de carácter político (partidos y coaliciones electorales) por el hecho de que existe una legislación propia y normas específicas respecto a su financiación.
- c) Los demás casos que excluye el artículo 3.3. de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú

5. Procedimiento de solicitud

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

En ningún caso el importe solicitado podrá superar el coste de la actividad. Tal como establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento (www.vilanova.cat).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibir. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras, de esta convocatoria y de la demás normativa que resulte de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



6. Documentos que deben acompañar la solicitud

6.1. A la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de subvención para proyectos de Cooperació Internacional al Desarrollo, según el anexo 1 de esta convocatoria, que estará a disposición de las entidades durante el plazo de presentación de solicitudes en la página web del Ayuntamiento

6.2. En caso de ser la primera vez que se presenta una solicitud de subvención o en caso de tener que actualizar los datos bancarios de la entidad, [Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería](#) Este documento se encuentra en la página web del Ayuntamiento, www.vilanova.cat

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de **presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB**, mediante la documentación normalizada (anexo 1 de este documento) disponible en www.vilanova.cat y se deberán presentar de forma telemática a través de la página web www.vilanova.cat

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se entenderá desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y otorgamiento de las subvenciones.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el Servei de Participació.

La propuesta de concesión de las subvenciones la elaborará una comisión evaluadora constituida por

- El/la jefe/a de Servicio de Participació, Cooperació, Gent Gran y Memòria Històrica.
- El/la técnico/a de Cooperació.
- El/la jefe/a de unidad administrativa de Participació.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



La Junta de Gobierno Local podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Importe de las subvenciones

10.1. El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el de 93.902,00€. las entidades no podrán solicitar más del 25% de este importe.

10.2. La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir el crédito existente entre los proyectos presentados, proporcionalmente al cálculo con las siguientes variantes:

- El resultado de la valoración de las solicitudes efectuada por el órgano colegiado correspondiente.
- Importe solicitado. las comisiones evaluadoras podrán revisar la conveniencia de los gastos imputados a la subvención y, en caso de no ser conformes al objetivo del ámbito, instar al interesado a modificarlo.
- El importe de la partida del ámbito.
- Como mínimo un 10% del coste del proyecto debe ser financiado con recursos provenientes de la ONGD que solicita la subvención, o bien de la contraparte.
- Como máximo el 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se podrán destinar a costos indirectos, entendiéndose como tales aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte y se deberán imputar durante el período de ejecución.

11. Criterios de justificación de las subvenciones

11.1. Serán objeto de justificación los gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre el terreno del proyecto:

- Gastos directos:
 - Terrenos, inmuebles y construcciones: Infraestructuras que se deban construir, reconstruir, rehabilitar o alargar, sobre las que se implementa el proyecto.
 - Equipos y suministros: gastos de compra y alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto o costes de transporte (si es necesario) hasta el lugar donde se desarrolla la acción.
 - Personal local: el que forma parte del plan operativo y sin el cual no se podría ejecutar el proyecto, como también los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de acciones de formación.
 - Personal local expatriado: Únicamente incluye el coste del personal que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no podría



desarrollarse. No se puede incluir el personal que se desplaza sobre el terreno para realizar seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto.

- Viajes y estancias: Incluye los costes por viajes, dietas y alojamiento necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Funcionamiento: todos los gastos directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Incluir en este apartado el mantenimiento de los equipamientos.
- Gastos indirectos: Son los gastos a consecuencia del seguimiento, evaluación y otras actuaciones no directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Estos no podrán superar el 10% del importe subvencionado.
- No podrán ser objeto de subvención, y, por lo tanto, no se considerarán como gasto a justificar la subvención otorgada, los que se realicen por los siguientes conceptos:
 - Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y de procedimientos judiciales
 - Todos aquellos gastos indirectos que superen el 10% del importe subvencionado
 - Viajes y estancias del personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto.

12. Forma de pago

12.1. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 80% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local, siempre que la entidad haya justificado correctamente las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.
- 20% restante de la subvención: se hará efectiva cuando el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá compensar el pago de la subvención con la deuda del beneficiario.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



Acordada la concessió de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación.

15. Circunstancias que pueden implicar la modificación de la resolución

Posteriormente al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

16. Plazo y Forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas

Las subvenciones otorgadas en el ámbito de Cooperació al Desenvolupament deberán justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución será el último día del año de la convocatoria, por lo que las facturas deberán estar fechadas en este período y la subvención debe estar debidamente justificada, **antes del 31 de marzo del año siguiente, como máximo.**

Se presentará una única justificación total de forma telemática, a través de la página web www.vilanova.cat, mediante los modelos normalizados anexos a esta convocatoria y que se encontrarán en la página web del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y serán:



- Formulario de justificación de subvención, que consta de una memoria TÈCNICA y ECÒNOMICA con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el resumen de ingresos y gastos y la relación de justificantes económicos que, en caso de moneda extranjera se hará constar el tipo de cambio aplicado y la fecha, según el formulario del anexo 2 de esta convocatoria que estará a disposición de las entidades durante el período de presentación de solicitudes en la página web del Ayuntamiento.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida. Estos documentos se presentarán en el mismo orden en que se han enumerado en la relación de justificantes de la memoria económica. A cada factura se adjuntará, si fuera el caso, el comprobante de su pago mediante transferencia bancaria.

Estos documentos deberán tener las siguientes características

- La fecha deberá corresponder al año objeto de la convocatoria.
- Deberán estar efectivamente pagadas, por lo que deberán ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago

16.1. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Aportar información gráfica o material audiovisual con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda difundir el proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto se produzca, con justificación de las causas que lo originen
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga transcendencia para el seguimiento del proyecto.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- Incluir en toda información y publicidad que se realice del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá hacer constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca.
- A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha realizado o se ha realizado parcialmente.
- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de diez días a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Oberta, para la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, con el fin de que puedan ser públicas, de acuerdo con lo que



establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario establecidas en las bases y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de descabalamiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en caso que se produjeran modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a qué se refieren esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propis que se destinaran a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

20. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

La valoración máxima conjunta de los criterios de otorgamiento será de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados, con los criterios que se establecen a continuación y valorando el grado de cumplimiento con las siguientes puntuaciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÀXIMA
En relación a la entidad	20
- Las acciones de sensibilización realizadas en Vilanova y la Geltrú durante el año anterior a la convocatoria. Se acreditarán con la presentación de una breve memoria de las actividades realizadas por la entidad en la ciudad (máximo 14 puntos) - Asistencia y participación en las actividades promovidas por la concejalía de Cooperació del Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria (máximo 6 puntos)	
En relación al proyecto de cooperación al desarrollo	80
La finalidad. El proyecto debe ir orientado a erradicar la pobreza y a conseguir la justicia global y la erradicación de las desigualdades, mediante la cooperación al desarrollo alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la defensa y promoción de los derechos humanos y el fomento de la paz (máximo 8 puntos)	



- La existencia de una contraparte local implicada directamente en el proyecto. Los proyectos deben formularse por parte de las organizaciones sociales de los países del Sur que, como contrapartes, ofrecen garantías suficientes para conseguir los objetivos previstos. Este apartado se valorará a partir de la documentación presentada referida a la contraparte. Se aportará la mayor información posible de la entidad del Sur: fecha de constitución, objetivos, experiencia de proyectos, actividades que realiza etc... (máximo 10 puntos)
- El marco geográfico y justificación del proyecto. Descripción del contexto socioeconómico y político del lugar en el que se desarrolla el proyecto. Se valorará la participación de la contraparte en la identificación del problema. (máximo 3 puntos)
- Coherencia del proyecto. La relación entre los objetivos planteados y los resultados esperados, las actividades propuestas, los recursos necesarios y el cronograma previsto. (máximo 25 puntos)
- Viabilidad del proyecto. La capacidad de los beneficiarios de poder conseguir la continuidad del proyecto una vez finalizado el apoyo externo. (máximo 14 puntos)
- Seguimiento. Mecanismos e informes de seguimiento que permitan evaluar el avance del proyecto. (máximo 9 puntos)
- La participación e implicación de las personas a las que va dirigido el proyecto. (máximo 8 puntos)
- El trabajo continuado y la presencia de la ONGD en el mismo país.(máximo 3 puntos)

TOTAL

100

[illegible]

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.

 AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Formulari de Justificació de subvenció per Projectes de Cooperació al Desenvolupament 2024

Dades identificatives

Entitat:

Responsable:

Nom i cognoms: DNI: Tèl·l. de contacte:

Adreça electrònica:

Nom del projecte:

Període en el qual desenvolupar:

Dades de la Contrapart local (entitat que ha portat a terme el projecte)

Nom de la contrapart:

Plaça amb de la contrapart:

Localitat:

```

graph TD
    Inicio([Inicio]) --> InicioEjecucion[Inicio de la ejecución del proyecto]
    InicioEjecucion --> FinEjecucion[Fin de la ejecución del proyecto]
  
```


AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Resultats i grau de compliment dels objectius

Desviacions respecte el pressupost previst

Total despeses d'assistència sanitària

DECLARO:[illegible]

AUTORITZÓ:
a l'ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o rebre els documents necessaris a l'Agència Tributària i la Tresoreria de la Seguretat Social per comprovar l'estat de l'entitat envers les seves obligacions tributàries o davant la Seguretat Social. ☒ Sí ☐ No ☐

En cas contrari, l'entitat haurà d'acreditar la seva situació fiscal mitjançant l'aportació dels certificats corresponents expedits per l'Agència Tributària i la Seguretat Social en el moment de la justificació de la subvenció.*

Abans de signar el formulari, cal que hagueu introduït tots els justificants econòmics i que deseu el formulari al vostre ordinador (Botó "Desar").
Un cop signat, no es podrà modificar.

DESAR BORRAR DADES

 Vilanova i la Geltrú

QUESTION

Pharmacia benéficiaire / Subsidiaire de droit

A.L. LINTING
MSc, PhD, DSc, FRCGS, FRCR, FRCR

Dades econòmiques	
	Import en €
Import anual del projecte	
Aportació de l'entitat soci (bàrre) 7.10%	
Aportació de la comunitat i entitat del Sud	
Altres integracions (tributació, subvencions, altres beneficis, aportacions (tributació))	0,30 €
Import de la subvenció de Ajuntament de Vilanova i la Geltrú	

Man de querlar ne

Descripteur des Dites	Résumant le Tableau D-1	Débit du Tableau	Comptant	Actif	Total Général
1. Tauxerie, investisse... courtoisie					0,00
2. Marché... administratifs					0,00
3. Recettes... et... capital					0,00
4. Valeurs... et... établis					0,00
7. Financement					0,00
Subtotal des dépenses directes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
Descripteur des Indirectes					
Descripteur des Indirectes (10% des dépenses directes)					
Subtotal des dépenses indirectes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
Total	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00

Justificant code

Comprovant del

Vlachova et al. *Genetics*

Page 7/20

activitats realitzades	
activitat 1	
activitat 2	
activitat 3	
activitat 4	
activitat 5	
activitat 6	
activitat 7	
activitat 8	
activitat 9	
activitat 10	
activitat 11	
activitat 12	
activitat 13	
activitat 14	
activitat 15	
activitat 16	
activitat 17	
activitat 18	
activitat 19	
activitat 20	
activitat 21	
activitat 22	
activitat 23	
activitat 24	
activitat 25	
activitat 26	
activitat 27	
activitat 28	
activitat 29	
activitat 30	
activitat 31	
activitat 32	
activitat 33	
activitat 34	
activitat 35	
activitat 36	
activitat 37	
activitat 38	
activitat 39	
activitat 40	
activitat 41	
activitat 42	
activitat 43	
activitat 44	
activitat 45	
activitat 46	
activitat 47	
activitat 48	
activitat 49	
activitat 50	
activitat 51	
activitat 52	
activitat 53	
activitat 54	
activitat 55	
activitat 56	
activitat 57	
activitat 58	
activitat 59	
activitat 60	
activitat 61	
activitat 62	
activitat 63	
activitat 64	
activitat 65	
activitat 66	
activitat 67	
activitat 68	
activitat 69	
activitat 70	
activitat 71	
activitat 72	
activitat 73	
activitat 74	
activitat 75	
activitat 76	
activitat 77	
activitat 78	
activitat 79	
activitat 80	
activitat 81	
activitat 82	
activitat 83	
activitat 84	
activitat 85	
activitat 86	
activitat 87	
activitat 88	
activitat 89	
activitat 90	
activitat 91	
activitat 92	
activitat 93	
activitat 94	
activitat 95	
activitat 96	
activitat 97	
activitat 98	
activitat 99	
activitat 100	

 AJUNTAMENT DE Vilanova i la Geltrú			
Relació de factures 			
Núm.	Núm.	Data	
Ciutat	Factura	Proveïdor	Categoria
			Import en moneda €
			0,00 
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Total Factures

0,00 €



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cooperación

Document electrònic
Número de validació: 15246761240310053401

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.

Plaça de la Vila, 8 • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat